



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 155

(Abril 8 de 2022)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 020 de 2021"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás Acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 03 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como con las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de adquisición de bienes y servicios que adelanta la institución.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha presentado en los últimos 20 años un alto crecimiento de su población estudiantil, sin embargo, el crecimiento de las instalaciones no ha sido proporcional. Por lo tanto, la capacidad de la infraestructura física limita el desarrollo de actividades de investigación, docencia y extensión. Los problemas de hacinamiento afectan a estudiantes y docentes, dado que las actividades académicas no se realizan en las condiciones adecuadas.

Que, para generar un correcto desarrollo social y una cobertura de calidad, es necesario tener una mayor área para espacios pedagógicos, de esparcimiento, recreación, trabajo e investigación, que faciliten la formación integral de los estudiantes en la Universidad.

Que, actualmente, la Facultad de Ingeniería cuenta con un índice de ocupación de 3,4 m²/estudiante, cifra que está muy lejos de los estándares mínimos establecidos para la prestación del servicio educativo de calidad. En este orden, se estima que, para garantizar el óptimo aprovechamiento de la infraestructura y la correcta prestación del servicio de educación, la Sede debería alcanzar un índice de 5,00 m²/estudiante en el escenario de máximo desarrollo proyectado en el Plan Maestro de Espacios Educativos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 155

(Abril 8 de 2022)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 020 de 2021"

Que, acorde a lo señalado, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se ha propuesto desarrollar el proyecto de construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería, que le permitirá a la institución ofertar nuevos espacios que suplan los requerimientos crecientes de la facultad, mediante la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de los indicadores de infraestructura, con el propósito de que los nuevos espacios sean los adecuados, compensando y equilibrando las áreas y funciones administrativas, académicas y de servicios complementarios, e integrando los espacios con los existentes: Sabio Caldas y el actual edificio administrativo central.

Que, con este proyecto, la Universidad busca mejorar sus áreas de laboratorios especializados y salas de software, para el desarrollo de los procesos de formación, la realización de prácticas y apoyo a los proyectos de investigación, así como fortalecer las áreas de bienestar institucional, que le permitan a la comunidad educativa generar espacios de socialización y convivencia.

Que, de igual manera, el proyecto contribuirá a cumplir las metas del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingeniería 2017-2028, la Reforma Universitaria - Mesa de Negociación - Comité de Contingencia y la Resolución No. 015 de 2009, documentos que dan cuenta de las solicitudes oficiales que han hecho diferentes grupos, órganos y dependencias de la institución, para la mejora de las condiciones físicas de los espacios de la Facultad de Ingeniería.

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar que el proyecto del Edificio de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería se articula con los planes y políticas públicas, como el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, el Plan Decenal de Educación 2016-2026 y el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*.

Que el proyecto cuenta con los estudios y diseños elaborados a través del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. 1871 del 27 de diciembre de 2019, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Nacional de Colombia, el cual tenía como objeto: *"Elaborar el plan maestro de espacios educativos, en su componente de infraestructura física, para la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como el diseño arquitectónico, estudios técnicos, y gestión de autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la construcción del nuevo edificio de la Facultad"*.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 155

(Abril 8 de 2022)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 020 de 2021"

Que, de igual manera, cuenta con la licencia de construcción, mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-1023, de fecha 01 de junio de 2021¹, lo que da cuenta de que la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C. hizo la verificación técnica del proyecto.

Que el proyecto se presentó ante el Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías, con el ánimo de obtener los recursos para su financiación.

Que, a su vez, se realizó la revisión presupuestal y de requisitos, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, que, dado el nivel de especialidad y complejidad del proyecto, designó, como responsable de emitir la viabilidad, a la Secretaría de Educación del Distrito, a efectos de que verificara la consistencia interna, coherencia entre todas sus variables y el cumplimiento de requisitos establecidos para desarrollar el proyecto de inversión fase III, acorde a la normativa vigente.

Que, como resultado de este proceso, se obtuvo la viabilización del proyecto, su aprobación y la asignación de recursos, otorgados mediante el Decreto Distrital No. 187 del 27 de mayo de 2021, *"Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con BPIN 2020000050041 'Construcción y Dotación de mobiliario del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá'..."*.

Que, de esta asignación de recursos y acorde al presupuesto requerido para su desarrollo, se ha definido que el proyecto sea financiado de la siguiente manera: Con recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías, correspondiente a asignaciones directas (20% del SGR) y asignación para la inversión regional departamento asignada a Bogotá, por valor de CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.487.000.000), y con recursos propios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estos últimos, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.846.623.297).

Que, de igual manera, mediante el citado Decreto Distrital No. 187 del 27 de mayo de 2021, se designó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como ejecutora del proyecto, lo cual implicó realizar la contratación correspondiente para la ejecución del mismo, suministrar y registrar la información, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación

¹ *"Por medio del cual se otorga licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio con nomenclatura Kr 7 40B -53, de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C., se fijan los compromisos, las obligaciones a cargo de constructor responsable y se establecen otras disposiciones"*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 155

(Abril 8 de 2022)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 020 de 2021"

y los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, como también implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desarrollo del proyecto y decidir al respecto. Esto sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, siendo la Universidad sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinario por la administración de los recursos que le fueron asignados.

Que, en este orden, acorde a las obligaciones adquiridas por la Universidad, como ejecutor de los recursos asignados por el Sistema General de Regalías, se hizo necesario contratar, por el sistema de *administración delegada*, la construcción y dotación del *Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas*, así como la correspondiente interventoría.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adelantó la Convocatoria Pública No. 20 de 2021, con ocasión de la cual se recibieron cuatro (4) propuestas, a saber: CONSORCIO AYESA UG21, CONSORCIO LABORATORIOS UD, INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS y CONSORCIO GD TOTALL.

Que, de acuerdo con los criterios para habilitar establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas, realizada la audiencia de adjudicación el 29 de marzo de 2022, la cual fue suspendida ante las observaciones del CONSORCIO LABORATORIOS UD y reanudada el 8 de abril de 2022, después de recibir las observaciones por parte del Consorcio GD TOTALL, los oferentes habilitados fueron: CONSORCIO LABORATORIOS UD y CONSORCIO GD TOTALL, con los siguientes resultados de ponderación:

		EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PÚBLICA 020-2021						
		ANEXO CONSOLIDADO EVALUACIÓN TÉCNICA						
		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ COMO OBJETO CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS						
No.	PROPONENTE	FACTORES DE SELECCIÓN - CRITERIOS DE PONDERACIÓN						
		A. ASPECTOS TECNICOS	B. SISTEMA DE SEGUIMIENTO	C. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	D. FACTOR DE DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUSAS	TOTAL	
1	CONSORCIO AYESA UG21	RECHAZADO						
2	CONSORCIO LABORATORIOS UD	80	9	10	1		100	
3	INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS	RECHAZADO						
4	CONSORCIO GD-TOTALL	80	9	10	1		100	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 155

(Abril 8 de 2022)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 020 de 2021"

Que, así las cosas, fue necesario dar aplicación a lo establecido en el numeral 2.6 de los *pliegos de condiciones*, sobre **CRITERIOS DE DESEMPATE**, arrojando el siguiente resultado:

CRITERIO PARA DESEMPATE	CONSORCIO LABORATORIOS UD		CONSORCIO GD-TOTALL	
	PAYC SUPERVISIÓN SAS	ARQ SAS	GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA SA	TOTALL SAS
	60%	40%	50%	50%
l). proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas	PEQUEÑA	PEQUEÑA	MEDIANA	MICROEMPRESA

Que, considerando que con el criterio "I" del correspondiente numeral, se seleccionaría la propuesta más favorable, el 8 de abril de 2022, en *Audiencia de Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierto*, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con los informes presentados por el Comité Evaluador, constituido por personas vinculadas a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ERU, decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública No. 20 de 2021 al CONSORCIO LABORATORIOS UD, por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/Cte.** (\$6.569.120.586), IVA incluido, al haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) y ser la propuesta más favorable, de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública No. 20 de 2021, cuyo objeto es contratar la: *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ COMO OBJETO CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"*, al **CONSORCIO LABORATORIO UD**, compuesto por PAYC SUPERVISIÓN S.A.S (NIT 901.325.258-7) y ARQ S.A.S. (NIT 800.168.477-3), por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/Cte.** (\$6.569.120.586), IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 155

(Abril 8 de 2022)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 020 de 2021"

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo 003 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

Dada en Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ

Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró:	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.		
Revisó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó	Carlos Ramón Bernal Echeverry	Jefe OAPC	
Revisó y aprobó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	
Revisó y aprobó	Adriana Marcela Sandoval	Secretaria General	